

- Empleo de materiales del lugar.
- Empleo de colores que contribuyan a disminuir el contraste con el medio.
- Adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía.

El Programa de Vigilancia Ambiental irá encaminado a controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, a comprobar la eficacia de las medidas correctoras y detectar los impactos no previstos anteriormente. La metodología que se seguirá para su desarrollo se divide en dos etapas: Campaña previa y campaña en fase de explotación. Se elaborarán informes relativos a la ejecución de las distintas medidas correctoras, básicamente.

La estimación económica se ha desglosado según diferentes unidades de obra: Protección y trasplante de árboles, revegetación y reextensión de tierra vegetal en caballones, señalización y limitación de accesos, etc., ascendiendo el total del presupuesto a los 9.574.400 (nueve millones quinientas setenta y cuatro mil cuatrocientas) ptas., siendo el montante destinado a mejoras de carácter ambiental de 2.800.000 (dos millones ochocientos mil) ptas.

En el capítulo 10 se hacen amplias recomendaciones sobre la ejecución de las plantaciones, ajustándose esencialmente al esquema siguiente: Replanteo, preparación del terreno, apertura de hoyos, plantación, conservación y limpieza y acabado de las obras.

Finalmente, se añaden ocho planos o esquemas (situación, geológico, topográfico, cubicación, sistema de explotación, instalación y accesos, planta y pantallas visuales) y un dossier fotográfico.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 26 de septiembre de 2001, por la que se dispone la apertura y puesta en funcionamiento de nuevos centros docentes públicos no universitarios, titularidad de la Junta de Extremadura.

Para continuar avanzando en el objetivo de hacer realidad una Red de Centros de Secundaria, suficientemente amplia y bien dotada, que posibilite la igualdad de acceso al sistema educativo y en la que atender las necesidades de escolarización del alumnado de Educación Secundaria en las condiciones de calidad que la L.O. 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece, se crea en Siruela (Badajoz), el Instituto de Ense-

ñanza Secundaria Obligatoria, titularidad de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 136/2001, de 11 de septiembre de 2001 (D.O.E. n.º 108, de 18 de septiembre), cuyo comienzo de actividades y enseñanzas a impartir se dispone mediante la presente Orden.

Esta misma Orden regula análogos aspectos del nuevo Colegio Público de Plasencia que también ha sido creado por el Decreto antes citado con el propósito de dar respuesta a las necesidades educativas planteadas por el aumento de población que ha tenido el Barrio de El Pilar de esa ciudad.

La Disposición Adicional única del Decreto 136/ 2001, de 11 de septiembre, autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para la adopción de las medidas de desarrollo y ejecución que se estimen necesarias, en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y del artículo 1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D I S P O N G O

PRIMERO.—El Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Siruela. IESO 06007776 creado por el Decreto 136/2001, de 11 de septiembre (D.O.E. n.º 108, de 18 de septiembre) comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 2001/02.

SEGUNDO.—Dicho Instituto implanta en el curso académico 2001/2002 las enseñanzas correspondientes al 1.º y 2.º ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Dicha implantación da continuidad a las enseñanzas que venía impartiendo la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, creada por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de fecha 1 de marzo de 1996 (B.O.E. de 13 de marzo), por lo que dicha Sección ha quedado suprimida coincidiendo con la finalización del curso 2000-2001.

TERCERO.—El Colegio Público de Infantil y Primaria en el Barrio del Pilar de Plasencia C.P. 10008748 creado por el Decreto 136/2001, de 11 de septiembre (D.O.E. n.º 108, de 18 de septiembre) comenzará a desarrollar sus actividades en el curso 2001/2002.

CUARTO.—Dicho Colegio Público implanta en el curso académico 2001/2002 las enseñanzas correspondientes al 2.º ciclo de Educación Infantil (3 unidades) y a la etapa completa de Educación Primaria (6 unidades).

QUINTO.—La cobertura de los órganos unipersonales de gobierno de los nuevos centros se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, con el fin de garantizar su normal apertura y funcionamiento.

SEXTO.—La denominación específica de los nuevos centros docentes públicos creados por el Decreto 136/2001, de 11 de septiembre (D.O.E. n.º 108, de 18 de septiembre) se aprobará por la Consejería de Educación, en los términos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria y del artículo 4 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

SEPTIMO.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las instrucciones que se consideren necesarias y adoptar las medidas oportunas que precise la apertura y funcionamiento de los nuevos centros docentes públicos,

Mérida, a 26 de septiembre de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 31 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 19 de octubre de 2000, en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y se aprueba el expediente del concurso oposición.

Por Resolución de 18 de abril de 2000 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. n.º 46, de 22 de abril) se convocaban procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para la adquisición

de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Por Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación (D.O.E. n.º 128, de 4 de noviembre) se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000.

Una vez concluidas las prácticas la Comisión Calificadora ha elevado al Secretario General de Educación la relación de funcionarios en prácticas con la calificación obtenida.

Comprobado que los aspirantes declarados aptos en la fase de prácticas reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria del proceso selectivo, procede aprobar el expediente del procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Asimismo procede remitir la relación de aspirantes seleccionados en dicha convocatoria al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. En consecuencia esta Secretaría General de Educación

R E S U E L V E

PRIMERO.—Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 19 de octubre de 2000 que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución. Igualmente se incluye en dicho Anexo a todos los aspirantes que figuraban exentos de la fase de prácticas en la mencionada Resolución.

SEGUNDO.—Aprobar el expediente del concurso-oposición convocado por la precitada Resolución de 18 de abril de 2000 y proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a quienes figuran en el Anexo de la presente Resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

TERCERO.—El régimen jurídico administrativo del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

CUARTO.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar